



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° **178**-DP-2014.  
(Actuación 142/14)

**VISTO:** la nota presentada por la Sra. Edith Espinoza (DNI: 92.825.242) juntamente con otros vecinos, ante esta Defensoría el día 05 de Junio de 2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a la preocupación de padres y familiares de los niños que asisten al Jardín N° 39 del Barrio El Mallín, de esta ciudad. Dado que frente al mencionado Jardín y la Escuela Primaria N° 187 por calle Ayohuma vive un vecino que tiene dos perros grandes, que en reiteradas oportunidades han atacado y mordido a personas. Algunas de ellas con la presencia de su dueño, quién nada puede hacer para evitarlo. Cada vez que sucede uno de estos hechos, los perros son guardados y por varios días no se los ve. Pero cuando vuelven surge nuevamente el peligro. Han concurrido a la Dirección de Zoonosis, donde se les informó que existirían denuncias penales por dicha situación.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de control e inspección sobre la existencia de perros que atacan a peatones. Estando determinado su domicilio y dueño de los mismos.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Edith Espinoza (DNI: 92.825.242), conjuntamente con otros vecinos a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 05 de Junio de 2014.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.


4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante*".

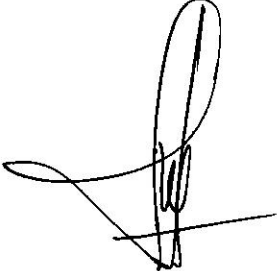
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

6° Tómesese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 11 JUN 2014 .



  
Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna  
Defensora del Pueblo  
San Carlos de Bariloche